



# *Resolución Jefatural*

## *N° 2188-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE*

Lima, 10 de noviembre de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 2359-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 68282-2021 (SIGEDO), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”*; y *“(…) financia estudios*

*técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación". (...)*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *"El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva"*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021, dirigida a estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades públicas o privadas, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados para seguir estudios de formación profesional y que cuenten con alto rendimiento académico, y vulnerabilidad económica; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 de las indicadas bases que el proceso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 17 de las Bases, la Fase de Asignación de Puntajes y Selección de la beca, se encuentra a cargo de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y se establece que: *"17.1. Se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate. 17.2. Las IES elegibles de Lima Metropolitana y Callao solo pueden tener*

*como máximo la asignación del 30% del total de becas en conjunto. Solo cuando no es posible asignar las vacantes en las IES de provincia es posible otorgarlas en estricto orden de mérito a los seleccionados del mismo tipo de IES de Lima Metropolitana y Callao. 17.3. La distribución de las becas se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases. En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS por tipo de IES sea menor al número de becas disponibles, las becas restantes podrán ser redistribuidas a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de los otros tipos de IES en estricto orden de mérito según puntaje final de la Fase de Asignación de puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado. 17.4. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado.”;*

Que, asimismo, según el artículo 19 de las Bases, la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que: *“19.1. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado y se considera No Aceptante. 19.2. En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).19.3. La beca no aceptada, se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado. 19.4. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final de las bases la *Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de setiembre de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, que contiene la relación de diez mil (10,000) postulantes Seleccionados, trece mil ciento cincuenta y ocho (13,158) postulantes No Seleccionados, y veinte mil doscientos ochenta y cinco (20,285) postulantes No Aptos; otorgándose el plazo de seis (06) días naturales a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprobó la primera relación de ocho mil novecientos noventa (8,920) becarios del concurso del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, precisando además que la indicada publicación no afectaba el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes pudieron realizar el procedimiento de aceptación de la beca, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprobó la segunda relación de seiscientos

setenta y tres (673) becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, quienes pudieron realizar el procedimiento de aceptación de la beca, conforme al cronograma del concurso;

Que, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, una vez notificada la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se presentaron a través de la mesa de partes virtual del Pronabec, diferentes recursos de reconsideración interpuestos por los postulantes declarados No aptos en el concurso, quienes señalan haber cumplido con los requisitos obligatorios de postulación indicados en las bases;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, en atención a la información remitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la fecha, se ha resuelto un nuevo grupo de 45 (cuarenta y cinco) recursos impugnativos mediante las resoluciones jefaturales enlistadas en el Anexo 1 que acompaña a la presente resolución, las cuales han sido declaradas fundadas al lograr desvirtuar el motivo por el cual fueron declarados No Aptos en el concurso de beca, dándoseles la nueva condición de Aptos. Asimismo, se aprobó un cronograma excepcional a fin de actualizar la condición de cada uno de los postulantes involucrados y realizar la asignación de puntajes y selección del concurso, según el siguiente detalle:

<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA</b>
Validación de Expedientes	Del 08/11/2021 al 09/11/2021
Asignación de Puntajes y Prelación	10/11/2021
Publicación de Resultados	10/11/2021

Que, en tal sentido, la Unidad de Evaluación y Selección informa que procedió a actualizar el resultado de validación respecto a los cuarenta y cinco (45) postulantes mencionados en el Anexo 1, cambiándoseles la condición de No Aptos a Aptos al total de ellos, emitiéndose la respectiva Acta de Validación Grupal (por resolución de recursos impugnatorios) de fecha 09 de noviembre de 2021, que cuenta con la firma de la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección, en señal de conformidad. Como resultado de ello, corresponde excluir los ítems señalados en el Anexo 2 que acompaña a la presente resolución, del Anexo N°03 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, en observancia a las etapas del concurso, se solicitó la aplicación del algoritmo de selección correspondiente a los Expedientes de Postulación de los postulantes citados en el Anexo 1, en virtud a su nueva condición de postulantes aptos. Sobre el particular, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas informó que luego de realizada la aplicación del algoritmo de selección los postulantes citados en la Tabla 1.1 del Anexo 3 no han superado el puntaje obtenido por el último postulante seleccionado de Universidades Públicas, asimismo, los postulantes citados en la Tabla 1.2 del Anexo 3 no han superado el puntaje obtenido por el último postulante seleccionado de Universidades Privadas; en ese sentido, se deberá declarar a los postulantes del Anexo 3 como la cuarta relación de Postulantes No Seleccionados por recursos impugnativos;

Que, por lo expuesto, en virtud a lo señalado en el numeral 19.4 del artículo 19 y la Quinta Disposición Complementaria Final de las Bases, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la cuarta relación de postulantes no seleccionados por recursos impugnativos del Concurso Beca de

Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021. Asimismo, señala que deberá modificarse los Anexos N° 2 y N° 3 de la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprobó los resultados de la Fase de Selección del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, teniendo en consideración que cada una de las resoluciones jefaturales que forman parte del Anexo 1 poseen intereses compatibles, que consisten en la emisión de un pronunciamiento sobre los resultados de la actualización de resultado de Validación, asignación de puntajes y prelación y la publicación de resultados, en atención a lo indicado por la Unidad de Evaluación y Selección, se estima pertinente acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo expedir un solo acto administrativo que atienda lo indicado, ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, que establece lo siguiente: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acumular los expedientes (SIGEDO) señalados en el Anexo 1 “Cuarta relación de recursos impugnativos presentados”, en el Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

**Artículo 2.-** Excluir los ítems señalados en el Anexo 2 que acompaña la presente resolución, del Anexo N°3: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que aprobó los resultados del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

**Artículo 3.-** Aprobar la cuarta relación de cuarenta y cinco (45) Postulantes No Seleccionados del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 por recursos impugnatorios conforme al Anexo 3 de la presente resolución e incluirlos en el Anexo N°02 “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que aprobó los resultados del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

**Artículo 4.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]